

0018-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con veinticinco minutos del cuatro de enero de dos mil veintitres.
Proceso de conformación de estructuras del partido PARTIDO PUEBLO SOBERANO en la provincia de GUANACASTE.

Mediante resolución n.º 0828-DRPP-2022 de las 13:01 horas del 21 de diciembre del año 2022, este Departamento le indicó al partido PUEBLO SOBERANO que, en la estructura de la provincia GUANACASTE, se encontraba pendiente de acreditar los cargos de secretario suplente del Comité Ejecutivo Cantonal, el fiscal propietario y un delegado territorial propietario, en virtud de que, los nombramientos de ALEX GERARDO JARA SALAS, cédula de identidad n.º 501431059, como secretario suplente del Comité Ejecutivo Provincial y; ENID ARRIETA BONILLA, cédula de identidad n.º 503780885, como delegada territorial propietaria; no procedían toda vez que, presentan doble militancia, el primero, con el partido Unión Guanacasteca, al haber sido designado en los cargos de presidente propietario y delegado territorial propietario en la asamblea cantonal celebrada por dicho partido político en el cantón Abangares, de la provincia Guanacaste, en fecha 7 de febrero del año 2021 (*ver auto n.º 0243-DRPP-2021 de las 09:22 horas del 24 de febrero de 2021*) y; la segunda, con el partido Nueva República, al haber sido designada en el cargo de delegada territorial suplente en la asamblea cantonal celebrada por dicho partido político en el cantón La Cruz, de la provincia Guanacaste, en fecha 17 de noviembre del año 2018 (*ver auto n.º 602-DRPP-2018 de las 14:18 horas del 23 de noviembre de 2018*). Así las cosas, para subsanar las inconsistencias señaladas el partido político debía aportar las cartas de renuncia de ALEX GERARDO JARA SALAS y ENID ARRIETA BONILLA (si así lo desean) con el respectivo recibido por parte de dichas agrupaciones políticas, caso contrario, la agrupación política deberá convocar una nueva asamblea provincial y designar los cargos vacantes.

De igual forma, el nombramiento de LUZ BERMÚDEZ MORA, con cédula de identidad n.º 104780312, designada como fiscal propietaria; no procedía esto por cuanto, la persona mencionada presenta doble designación, lo anterior debido a que fue designada como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria en la asamblea cantonal celebrada de forma presencial el día 5 de noviembre de 2022, en el cantón Hojancha, de la provincia Guanacaste (*ver auto n.º 0757-DRPP-2022 de las 08:19 horas del 8 de diciembre de 2022*), manteniéndose en cargos que por su naturaleza son incompatibles, razón por la

cual y ante lo expuesto por la normativa electoral atinente (Ver circular DRPP-003-2012 con fecha 26 de noviembre de 2012), para subsanar la inconsistencia referida, deberá la señora Bermúdez Mora presentar la respectiva carta de renuncia a los cargos que ostenta en la estructura del cantón Hojancha, de la provincia de Guanacaste, o en su defecto, deberá el partido político aludido realizar una nueva asamblea cantonal con el fin de designar el cargo que se encuentra vacante.

En atención a la resolución sobredicha, el partido Pueblo Soberano mediante oficios PPS-0042-2022 y PPS-0044-2022 de fecha 22 de diciembre de 2022, presentó en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, ese mismo día, las cartas de renuncia originales de ENID ARRIETA BONILLA, con cédula de identidad n.º 503780885 y; ALEX GERARDO JARA SALAS, con cédula de identidad n.º 501431059, a los cargos que ostentan en las estructuras internas de los partidos Nueva República y Unión Guanacasteca, respectivamente, misivas que, una vez realizado el estudio de rigor, cumplieron parcialmente con los requerimientos legales dispuestos en la normativa electoral, por cuanto, sólo la dimisión presentada por la señora Arrieta Bonilla, contaba con el sello de recibido y la firma de uno de los integrantes del Comité Ejecutivo Superior del partido Nueva República, misiva tramitada por esta dependencia electoral mediante el oficio n.º DRPP-0005-2023 de fecha 2 de enero del presente año.

En virtud de lo anterior, ante la imposibilidad material descrita y con el fin de cumplir lo que la normativa y la jurisprudencia electoral dictan al respecto, este Departamento previno al partido Unión Guanacasteca para que en el lapso de veinticuatro horas, contadas posterior a la notificación efectuada, se pronunciara al respecto sobre la dimisión remitida por el señor Jara Salas en fecha 11 de diciembre de 2022, y así, poder hacer efectiva la carta de renuncia respectiva ante estos organismos electorales (*ver oficio n.º DRPP-0006-2023 de fecha 2 de enero de 2023*)

De conformidad con lo anterior, considerando que el partido Unión Guanacasteca no se pronunció en el lapso conferido ante la prevención realizada por parte de este Departamento en los términos señalados, esta dependencia electoral mediante el oficio n.º DRPP-0034-2023 de fecha 4 de enero del presente año, procedió a la aplicación de la misiva referida, de conformidad con lo dispuesto en el procedimiento instituido por este Departamento para la tramitación y resolución de este tipo de gestiones, procediendo sus

acreditaciones en los cargos que fueron designados por el partido Pueblo Soberano, lo anterior, según lo indicado en la resolución de cita.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura de la provincia de GUANACASTE, por el partido PUEBLO SOBERANO, se encuentra integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE

DIRECTORIO O COMITE POLÍTICO

Cédula	Nombre	Puesto
501610145	ABENILDA ESPINOZA MORA	REPRESENTANTE PROVINCIAL
502760309	JOSE VICTOR GUEVARA RAMIREZ	REPRESENTANTE PROVINCIAL
604190641	KEYLI ANDREA ALFARO MOSCOSO	REPRESENTANTE PROVINCIAL
303100635	LUIS DIEGO ROYO ALVARADO	REPRESENTANTE PROVINCIAL
501460492	MARTA EVA CHAVES CASTELLON	REPRESENTANTE PROVINCIAL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
501850657	JOSE DANIEL MARTINEZ ESPINOZA	PRESIDENTE PROPIETARIO
501460735	MAYELA VILLAGRA ANGULO	SECRETARIO PROPIETARIO
503770979	MELVIN DAVID CLACHAR RUIZ	TESORERO PROPIETARIO
109270281	IVANNIA ALFARO PEÑA	PRESIDENTE SUPLENTE
501431059	ALEX GERARDO JARA SALAS	SECRETARIO SUPLENTE
302390593	EDWIN ERNESTO MONGE MONGE	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
104330297	GERARDO ANTONIO MEDINA ANGULO	TERRITORIAL PROPIETARIO
204170252	HECTOR GERARDO ARROYO RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
503240289	ISABEL FRANCINA URIBE VILLAGRA	TERRITORIAL PROPIETARIO
501520033	JEANNETTE GUTIERREZ BRICEÑO	TERRITORIAL PROPIETARIO
108690662	LEONARDO ESCOBAR BRAIS	TERRITORIAL PROPIETARIO
601120920	LILLIAM BARRANTES SAENZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
503560477	LUCINA IVETH MATARRITA RUIZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
104900615	LUIS GERARDO ROJAS JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
501600676	WILLIAM GUIDO QUIJANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
503780885	ENID ARRIETA BONILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
202730292	ANALIVE RAMIREZ SUAREZ	TERRITORIAL SUPLENTE
503010147	CARLOS JIMENEZ JIMENEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
501800165	EDGAR EDUARDO CASTILLO HERNANDEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
503890428	GRACIELA PEREZ SOLORZANO	TERRITORIAL SUPLENTE
701160574	YOLANDA MARITZA QUESADA MADRIGAL	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: Persiste la inconsistencia advertida en el auto n.º 0828-DRPP-2022 de las 13:01 horas del 21 de diciembre del año 2022, respecto al nombramiento de la señora LUZ BERMÚDEZ MORA, con cédula de identidad n.º 104780312, designada como fiscal

propietaria; lo anterior de acuerdo con las consideraciones legales ya expuestas en el auto de cita.

Así las cosas, para subsanar la inconsistencia referida, deberá la señora Bermúdez Mora presentar la respectiva carta de renuncia a los cargos que ostenta en la estructura del cantón Hojancha, de la provincia de Guanacaste, como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo Cantonal y delegada territorial propietaria con el partido político aludido, o en su defecto, deberá el partido político realizar una nueva asamblea cantonal con el fin de designar el cargo que se encuentra vacante.

En virtud de lo anterior, continúa pendiente de designar el cargo del fiscal propietario.

De previo a la celebración de la asamblea nacional deberán haberse completado las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral 4 del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral, el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las 09:40 horas del 26 de noviembre de 2009, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/rav

C.: Exp. n.º 373-2022, partido PARTIDO PUEBLO SOBERANO
Ref., No.: G5403, G5405, G5437 **S5125-2022**